

que de esa parte se desee saber el resultado particular que deba producir; en cuyo caso se hará indispensable abrir la cuenta especial de que se ha hecho mención, y ésta será propiamente una subdivisión de la cuenta de donde provenga.

Todas las cuentas generales se pueden subdividir, á excepción de la de *Caja* que no es susceptible de esta circunstancia, en razón de que el dinero no varía de valor ni admite trasformaciones. De esta parte relativa á las cuentas generales y sus subdivisiones, así como de otras cuentas derivadas de las primordiales, que se vayan presentando en la parte práctica de esta obra, se harán á su vez las explicaciones convenientes. Conviene advertir desde ahora, que de la subdivisión de las cuentas generales, provienen siempre las cuentas que se dejan clasificadas como de *Orden*.

CUARTA DIVISION.

De la formación y número de los asientos por Partida Doble y Simple, y de las reglas que para dicha formación deben observarse.

Para demostrar bien la *Partida Simple y Doble* en los asientos que se verifiquen, supóngase el siguiente caso:

Antonio presta cien pesos á Francisco para que éste los devuelva á tres meses plazo. Formando el asiento en *Partida Simple*, se indicará sólo el *Deudor*, que en este caso lo es Francisco, por ser el que recibe; por lo mismo, el asiento deberá llevar por título ó rubro:

DEBE FRANCISCO:

Cien pesos que recibe de Antonio en clase de préstamo, que devolverá á tres meses plazo.....\$ 100

Pasando este mismo artículo por *Partida Doble*, esto es, indicando el *Deudor* y el *Acreedor* que aparecen en el mismo negocio, se formularia en el DIARIO en estos términos:

FRANCISCO (*debe*) á CAJA:

Cien pesos que Francisco recibe de Antonio en clase de préstamo que devolverá á tres meses plazo.....\$ 100

Se considera en el rubro de este asiento la cuenta de *Caja*, porque como ya se dijo, ella representa el nombre del negociante Antonio.

De la *Partida Mixta* no hay caso particular que citar, puesto que, como ya se dijo, es una mezcla de asientos por *Partida Simple y Partida Doble*, y por consiguiente se necesitan á lo menos dos asientos para que pueda verificarse; operación que no admite reglas fijas, y sólo depende de la voluntad del TENEDOR DE LIBROS que la establezca.

Por lo expuesto, respecto de la formación de asientos por *Partida Simple*, se ve de hecho lo que anteriormente se expuso tratando de ella, y es que sólo se indica al *Deudor* Ó al *Acreedor* en cada operación que se anote en el DIARIO. Sin embargo, como la elección de uno ú otro no debe ser arbitraria, en razón de que en la *Partida Simple*, sólo se llevan cuentas referentes á las personas extrañas á la negociación y nunca al dueño de ella, para conocer cuándo deba indicarse el *Deudor* y en qué caso al *Acreedor*, obsérvese la máxima siguiente:

En los rubros ó títulos de los asientos que se practiquen por *Partida Simple*, siempre se indicará la persona extraña á la negociación, ya como deudora ó ya como acreedora, según lo que fuere en la operación de que se trate.

Por consecuencia, de la máxima mencionada resulta el conocimiento de que en los libros llevados por *Partida Simple*, por supuesto refiriéndose al DIARIO y MAYOR, sólo se comprenderán las operaciones verificadas á plazo y sus consiguientes, por pagos ó abonos, pues todas las demás que se hicieren al contado ó por trueques, en las que por supuesto no queden negocios pendientes con personas extrañas, se considerarán en los otros libros que á propósito se lleven, y en los cuales únicamente deberán aparecer estos valores. Esta misma circunstancia hace que tales libros se consideren en este caso como principales, por la razón clara de que, lo que ellos contienen no está comprendido en los libros DIARIO y MAYOR.

De todo lo expuesto con relación á la *Partida Simple*, resulta en claro que sus libros principales son todos aquellos que comprenden apuntes de los valores con que se negocia, que no se hallen comprendidos en otros de los libros establecidos en la contabilidad.

Los asientos ó escrituras en el DIARIO, constan de cuatro partes, que son: FECHA, RUBRO, REDACCIÓN Y CANTIDAD. La primera es la anotación que para comenzar el asiento debe hacerse del año, del mes, y el número que determina el día del mismo mes en que la operación se haya verificado: esta fecha, por regla general, no debe cambiarse. La segunda, el RUBRO, que es la cita del *Deudor* O el *Acreedor*, si el asiento

se pasare por *Partida Simple*; ó la indicación del *Deudor* Y el *Acreedor* si se formulare por *Partida Doble*. Esta parte del asiento se marcará con letra más grande que la común, debiendo quedar separada de la siguiente. La tercera, REDACCIÓN, viene á ser la explicación clara y terminante que debe hacerse de las circunstancias esenciales del mismo negocio que ocasiona el asiento: en este punto se debe fijar mucho la atención, pues de él depende la inteligencia precisa de la operación, y de aquí la perfecta resolución de los *Deudores* y *Acreedores* que se hayan indicado.

Es, pues, indispensable para llenar su objeto, tener presente que tal redacción deberá ser comprensible para todo el que la lea, y no tan sólo para el TENEDOR DE LIBROS que la formule; pues á éste le bastaría con indicaciones ó conceptos trancos que formulara para dejar expresada su idea y venir en conocimiento, con mayor ó menor facilidad, de lo que había querido decir; mas para los extraños á esa relación sería un enigma, cosa que á todo trance debe evitarse, supuesto que estas redacciones manifestarán la historia de los negocios, y ésta como es natural, deberá ser inteligible para todas las personas que tengan necesidad de imponerse de ella.

Cuarta, de la CANTIDAD, que es el valor ó valores del negocio, y los cuales se colocarán ordenadamente en sus columnas respectivas, según se manifestará al tratarse de la práctica.

Los asientos que pueden verificarse en el sistema de *Partida Doble* respecto de sus fórmulas, son cuatro en este orden:

De un Deudor y un Acreedor, ó de singular á singular.

De un Deudor y varios Acreedores, ó de singular á plural.

De varios Deudores y un Acreedor, ó de plural á singular.

De varios Deudores y varios Acreedores, ó de plural á plural.

Estos asientos se pueden considerar por su naturaleza misma reducidos á dos, que se denominan simples y compuestos; los simples son todos aquellos en que sólo hay un *Deudor* y un *Acreedor*, considerándolos por lo mismo de singular á singular: los compuestos son los que de alguna manera comprenden pluralidad. Sobre este punto se hace indispensable extenderse mucho más para dejarlo suficientemente claro; mas como para ello es preciso el conocimiento práctico del mecanismo de los asientos, al llegar á la formación de ellos, se ampliarán las explicaciones cuanto sea necesario. También en ese caso se manifestará que los asientos por su origen se subdividen igualmente en cuatro clases; con relación

al dueño de la negociación y á las personas ó cosas que puedan entrar en las operaciones que practicare. Entretanto es conveniente anunciar desde luego las cuatro clases de operaciones indicadas.

- 1.^a *El negociante recibe de persona extraña.*
- 2.^a *El negociante entrega á persona extraña.*
- 3.^a *El negociante recibe y entrega por su propia cuenta.*
- 4.^a *El negociante ocasiona que por su cuenta persona extraña entregue y persona extraña reciba.*

QUINTA DIVISION.

Bases para sistemar, seguir y balancear las contabilidades por Partida Doble.

Para que una contabilidad llevada por *Partida Doble* produzca los resultados matemáticos y verdaderos que le son propios, es necesario que hayan concurrido en ella los tres requisitos indispensables que se indican en el título mismo de esta división; quiere decir que esté

BIEN SISTEMADA.

BIEN LLEVADA.

BIEN BALANCEADA.

Para llenar debidamente la primera de estas circunstancias, preciso es conocer el estado de los negocios de la persona á quien corresponda la contabilidad que se va á establecer. Esto es, poseer el conocimiento perfecto del Capital que le sirve de base al comenzar la historia de sus negocios. Estos pueden presentarse de tres maneras distintas para el procedimiento que el TENEDOR DE LIBROS debe tener al resumirlos para abrir los libros que deba comprender la contabilidad indicada.

PRIMER CASO. Cuando la historia de los negocios tenga que comenzarse desde su origen, en este supuesto deberá formarse un Inventario ó Balance general que manifieste de una manera detallada las existencias, créditos y deudas correspondientes al propietario, debiendo manifestar este estado á su término, el Capital líquido que corresponda al referido propietario.

Siguiendo la costumbre general, se usará indistintamente en el curso de esta obra, de los nombres de INVENTARIO ó BALANCE GENERAL.